

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 125-2009
(de 20 de mayo de 2009)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 199-2008 de 13 de agosto de 2008, esta Superintendencia autorizó la fusión entre **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** mediante el denominado Convenio de Fusión y en virtud del cual el primero absorberá el segundo, quedando como sociedad sobreviviente;

Que de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, una vez concedida la autorización de la fusión por parte de la Superintendencia de Bancos, los solicitantes deberán completar todos los actos conducentes a la formalización de la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, en un plazo no mayor de seis (6) meses, prorrogables a solicitud de la parte interesada debidamente sustentada, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Autorización de Fusión;

Que según la citada disposición reglamentaria, además, una vez notificada la Resolución respectiva, corresponde a los Bancos solicitantes protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión en un plazo de hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de la Resolución, prorrogable a solicitud de la parte interesada;

Que a solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 278-2008 de 29 de octubre de 2008 concedió prórroga hasta el 28 de febrero de 2009 para que dichas entidades bancarias completaran los actos conducentes a la formalización de la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, así como para protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, a través de sus Apoderados Especiales, presentaron nueva solicitud de prórroga con fundamento en el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004, para que se conceda una nueva prórroga hasta el 30 de junio de 2009 para inscribir el Convenio de Fusión entre ambas entidades bancarias, la cual fue autorizada mediante Resolución S.B.P.No.125-2009 de 16 de febrero de 2009;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** a través de los apoderados especiales, presentó memorial fechado 22 de abril de 2009, a través del cual solicitaban autorización para protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión suscrito entre **HSBC BANK(PANAMA) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**;

Que el Convenio de Fusión quedó debidamente inscrito en el Registro Público el pasado 30 de abril de 2009;

Que, siendo ese el caso, es decir, debidamente inscrito el Convenio de Fusión por absorción, en que la entidad bancaria **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** absorbió a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y concluidas las etapas operativas, administrativas y jurídicas del referido Convenio de Fusión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 16, Literal I, numeral 5 de la Ley Bancaria corresponde al Superintendente de Bancos resolver el asunto;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución No. S.B. No.7-84 del 7 de septiembre de 1984, por medio de la cual se otorgó Licencia General a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. (Banistmo)** para llevar a cabo el negocio de banca en o desde la República de Panamá, y se cancela dicha Licencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Olegario Barrelier
Superintendente